

---

## **Financing higher education in the context of public policies in Ecuador**

---

**Luis Heliodoro Bravo Game**

luisbravo@gmail.com

Ingeniero Comercia, Master en Administración de Empresas, Profesor, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Universidad de Guayaquil, ORCID 0000-0002-4845-2116

**Abstract:** *The interrelation of investment in education and the economic growth of any country, the analysis of educational coverage, the quality of education, financing, access, and the management of public expenditure in the sector are issues that are listed as priorities in the economic, political and social conditions of today's world. In Ecuador, the right to education is a priority area of public policy and state investment, a guarantee of equality and social inclusion and an indispensable condition for good living. In universities, it is the place where knowledge is concentrated, science and culture, which is fostered through research and teaching. In this sense, the objective of this research has focused on analyzing the financing of university education as a policy in Ecuador, taking the University of Guayaquil as an object of study.*

**Key Words:** *Higher Education, financing, budget*

### **El financiamiento a la educación superior en el contexto de las políticas públicas en Ecuador**

**Resumen:** *La interrelación de la inversión en educación y el crecimiento económico de cualquier país, el análisis de la cobertura educativa, la calidad de la educación, la financiación, el acceso, y la gestión del gasto público en el sector son asuntos que figuran como prioritarios en las condiciones económicas, políticas y sociales del mundo actual. En Ecuador el derecho a la educación, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir, es en las*

*universidades el lugar donde se concentra el conocimiento, la ciencia y la cultura, que se fomenta mediante la investigación y la docencia. En tal sentido el objetivo de esta investigación se ha centrado en analizar el financiamiento de la educación universitaria como política en Ecuador tomando como objeto de estudio la universidad de Guayaquil. Evaluar el impacto de la actual política fiscal ecuatoriana en la gestión económico financiera de las universidades públicas. La política fiscal aprobada e implementada es reflejo de la voluntad política, la responsabilidad social del gobierno ecuatoriano, de contribuir, a través de las políticas públicas, al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir, de conformidad con lo establecido, además de garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*

**Palabras Chave:** *Educación Superior, financiamiento, presupuesto*

## **1. Introducción**

El fenómeno de la globalización plantea un nuevo nivel entre las relaciones de la economía y la política nacional e internacional, alterando las funciones del Estado, obligando a redefinirlas y delimitarlas, incorpora medidas de modernización en su gestión, en este ámbito las cuestiones fiscales adquieren mayor importancia para el diseño de estrategias que llevan a cabo todas las organizaciones.

El sistema fiscal de un país es siempre producto de la evolución histórica, el rasgo que mejor lo define es su continua adaptabilidad en el tiempo, así ha sido expresado (Fuentes Quintana, 1991), definiéndolo como el conjunto de relaciones básicas, técnicas e institucionales de carácter jurídico y económico, que caracterizan la organización y el funcionamiento de la actividad financiera del sector público.

El objetivo de un sistema fiscal, es la consecución de los objetivos de eficiencia con la asignación eficaz y eficiente de los recursos y de la estabilidad económica, han aparecido distintas tesis enfrentadas total o parcialmente, existiendo un gran consenso sobre los fines éticos y de justicia social que debe perseguir todo sistema fiscal, permitiendo alcanzar un desarrollo y crecimiento económico estable y sostenible.

El Estado debe, de manera general, hacerse cargo de la administración de los recursos públicos, ser proveedor de bienes (salud, educación, infraestructura), garante de una distribución racional de los ingresos, y de políticas públicas que garanticen estabilidad y desenvolvimiento económico. (Musgrave & Musgrave, 1999), el Estado debe favorecer que los individuos adquieran educación, la provisión pública de este bien permite alcanzar objetivos políticos y económicos, la seguridad social mediante la formación de un individuo bien informado y preparado para la sociedad. La educación debe ser un proceso continuado, colocando a la educación universitaria en el centro debate público. (Hanushek y Luque, 2003).

A inicios de este siglo en el mundo entero la enseñanza universitaria se encuentra inmersa en un proceso de cambio, en donde la escasez de recursos para el sector público han producido un gran interés por la eficiencia con la que cumplen su misión las universidades, lo que ha generado un estímulo hacia los estudios referentes a la eficiencia y a su evaluación, como son la demanda de mayores niveles de eficiencia y efectividad de los servicios públicos, y la incorporación de modernas técnicas de gestión que contribuyan eficazmente al proceso de toma de decisiones.

La educación es una inversión a futuro y un factor determinante para el desarrollo económico, político y social de cualquier nación en el largo plazo. En tal sentido el gasto público en este sector tiene un rol preponderante para el logro de tales beneficios, muchos países en el mundo dedican, muchos recursos financieros para potenciar parámetros e índices de eficiencia, eficacia y efectividad de la educación.

### *Financing higher education in the context of public policies in Ecuador*

Las limitaciones de recursos impactan en las funciones sustantivas de las instituciones de educación superior, incluyendo a las universidades, lo que se manifiesta en la calidad de los programas académicos, en la eficacia y pertinencia de las investigaciones, en la reducción de los intercambios y la cooperación internacional, y hasta en la reducción en ocasiones del propio personal académico. Es por ello que, la cuestión del financiamiento de la educación superior abarca no sólo el cómo se captan tales recursos, sino también el modo en que se movilizan, planifican, distribuyen, emplean, miden y controlan.

#### **El financiamiento en la educación superior como política pública**

La universidad, creadora y trasmisora de conocimientos y valores, agente activa del cambio, requiere innovar en la gestión de sus procesos sustantivos: la docencia, la investigación y la extensión, así como en la gestión de los procesos estratégicos y de apoyo, Calvet (2005), especialmente en el aseguramiento económico-financiero para el cumplimiento de la misión que le exige la sociedad, con el fin de lograr un desarrollo sostenible y con responsabilidad social en cada momento histórico, particularmente en la actualidad, caracterizada por la crisis económica, de valores humanos y el empeoramiento de las condiciones naturales de vida en el planeta.

La interrelación universidad-sociedad, Conde (2006), demanda una gestión económico-financiera flexible e integrada con los procesos sustantivos universitarios, para ser pertinente en la dinámica de los contextos económico-sociales donde se inserta cada sistema de educación superior a escala mundial, de modo que se aseguren material y financieramente los referidos procesos, en cada etapa del desarrollo y cada contexto económico-social.

La gestión económico financiera se define como: “conjunto de procesos que logran de manera interrelacionada e integrada, el mejoramiento continuo del aseguramiento material y financiero de los procesos universitarios, considerando el entorno tanto interno como

externo y empleando soluciones para la sostenibilidad en el desarrollo perspectivo de la organización”. (Alpizar, 2014).

Asimismo la integran los procesos de: financiación, planificación, formación, sistematización, registro y control de los gastos y control de los recursos financieros; lo que condiciona la estrategia de la organización, dado que la disponibilidad de recursos determina el cumplimiento de los objetivos propuestos (UNESCO, 1998).

Los esfuerzos de expansión y de mejoramiento de la equidad y la calidad de los sistemas universitarios exige la necesidad de pensar en nuevas formas reflexiva en sus sistemas regulatorios, en los de financiamiento y en las expectativas que tanto el gobierno cómo sus ciudadanos depositan en ellos.

El financiamiento de la educación es el proceso mediante el cual una sociedad provee y maneja los recursos necesarios para la producción del servicio educativo a la ciudadanía. La principal fuente de financiamiento de las universidades estatales es el presupuesto del Estado, quien asigna fondos de acuerdo con las leyes existentes.

Todos los modelos tradicionales de financiamiento público de los sistemas educativos están centrados en el “financiamiento de la oferta”, esto es, en el pago de la producción del servicio. Esto contrasta con el “financiamiento de la demanda”, una modalidad de financiamiento público de más reciente desarrollo en la historia de la administración escolar y que se caracteriza por la entrega de recursos públicos al usuario final del servicio (quien hace uso de esos fondos para “comprar” el servicio educativo) (Crovetto 1999, p. 209).

Este modelo de financiamiento se caracteriza por un gobierno central que provee los fondos y ejecuta directamente los gastos asociados con la producción del servicio educativo. Donde hay estos sistemas de financiamiento el gobierno central suele tener un alto grado de control sobre el currículo, los requisitos de graduación, administración del

personal docente y la administración de la educación en general (Barro, 1998).

Las otras fuentes de financiamiento de las universidades públicas se agrupan en la categoría de “recursos propios”. Estos comprenden ingresos por pagos de los estudios de posgrado (el nivel de pregrado en las universidades nacionales es gratuito) y venta de servicios técnicos, consultorías, capacitación, etc. y otros fondos vinculados con ingresos generados por las propias universidades a partir de su relación con el sector productivo.

Como reflejo del peso diferencial de estas actividades en las distintas universidades y carreras, en algunos casos la participación de los recursos propios en el total del presupuesto universitario supera ampliamente este promedio. Estos recursos se asignan en su mayor parte a las mismas actividades que los generan, quedando como uso de libre disponibilidad para la universidad normalmente un por ciento mínimo del total. Cabe de todos modos tener presente que una parte de los recursos propios que obtienen las universidades no se reflejan en la ejecución presupuestaria pues se realiza a través de fundaciones con personalidad jurídica propia vinculadas con las instituciones. (Del Bello, Barksy y Giménez, 2007).

La sostenibilidad de la educación superior conllevará a que el Estado debe reformular el modelo actual de gestión institucional, identificar nuevas fuentes de financiamiento y revisar la asignación, distribución y destino de los recursos, de manera progresiva, permanente y creciente, para optimizar

## **2. Resultados**

Los resultados del sistema de manera más equitativa, bajo criterios técnicos de eficiencia y rendición de cuentas

La asignación de recursos públicos para las instituciones de educación superior públicas se deberá determinar de acuerdo con criterios técnicos de eficiencia y desempeño académico - administrativo, con procesos verificables y confiables de rendición de cuentas y auditorías.

Las instituciones de educación superior requieren establecer un nuevo modelo de financiación, que tenga en cuenta un sistema de costos debidamente estructurado y de información confiable derivado de los indicadores de gestión regional, la demanda y oferta de programas de impacto, la respuesta a los procesos misionales, las acciones de aseguramiento de la calidad acordes con los lineamientos establecidos y las metas articuladas a la tasa de crecimiento y los planes de desarrollo. (Esteve, y Tomás, 2001) -

Johnstone, (2009), uno de los principales estudios del financiamiento de la educación superior a nivel mundial, identifica seis tendencias predominantes –cada una con sus raíces y consecuencias económicas, políticas y sociales- que se manifiestan contundentemente a finales del siglo XX y comienzos del XXI. Estas son:

Incrementos en los costos de instrucción por estudiante;

Crecimiento en los estudiantes matriculados;

Aumento en las expectativas de que la educación superior sea el motor del desarrollo económico y del bienestar individual en una economía cada vez más basada en el conocimiento;

La ineficiencia del gobierno en mantener una tasa creciente de fondos destinados a cubrir los mayores costos de proveer la educación superior;

La mayor globalización de las economías nacionales, lo que conlleva tanto un aumento de los costos del Estado como una dificultad para incrementar los recursos gubernamentales por medio de los impuestos (los que se captan a nivel nacional);

La creciente liberalización de las economías con su concomitante descentralización y privatización de los sistemas de educación superior

La situación financiera de las universidades públicas se ha venido usando como coartada para empujar a esas instituciones a que:

Determinen el alcance y carácter de sus programas,

### *Financing higher education in the context of public policies in Ecuador*

Reformulen las metas y misiones institucionales,

Confronten la posibilidad de cambios radicales en el ofrecimiento de programas y en los supuestos actuales acerca de la productividad docente (educación a distancia y un mayor uso de tecnología) y Reformulen los supuestos de política pública que fundamentan la academia

Plantear como principio de política pública en materia de financiamiento de la educación estatal, que este gasto público sea asumido fundamentalmente por el Estado central, no significa que éste constituya la única fuente de financiamiento.

La universalización de la educación no significa ni gratuidad universal ni eliminación de la educación privada. Se ha experimentado en la región un gran retroceso del Estado como sostenedor de esquemas de financiamiento público de la educación en todos sus niveles y modalidades. Sin embargo, tal compromiso estatal nunca ha significado universalidad en los sistemas educativos, precisamente por temas de acceso y permanencia. A ello se agregan los cambios demográficos experimentados en aumento de población, variaciones en los volúmenes de los respectivos grupos etarios, envejecimiento de algunos grupos y desplazamientos de las edades que afectan directamente la capacidad de respuesta del sistema educativo.

Los incrementos de matrícula en educación superior y la masificación han planteado a los gobiernos serios problemas en la gobernanza, en el desarrollo de sus sistemas de educación superior nacionales, en el financiamiento. De acuerdo con ello, lo sano sería lograr el diseño del financiamiento educativo teniendo a la vista cuestiones como las siguientes: replanteamiento de la educación como prioridad componente del gasto social; revisión del concepto de políticas compensatorias para eliminar su incertidumbre; buscar el máximo de asignación de recursos como porcentaje del producto interno bruto a la educación; convivencia de diferentes sistemas de financiamiento con una base pública suficiente; normas adecuadas para sistemas de financiamiento combinados (privados, públicos, copulativos, etc.).

No será posible contar con sistemas de enseñanza superior de calidad si no existe el acuerdo social de que la educación superior es un bien

público estratégico y que, en consecuencia, la satisfacción de su demanda parte por el rol ineludible del Estado asociado a la contribución de otros actores sociales, incluyendo las propias instituciones del sistema y actores pertenecientes al sector privado.

Al asumir que la educación en todas sus modalidades es un derecho se reconoce claramente el rol garante de este ejercicio por el Estado. Por lo tanto, su injerencia en asuntos económicos y presupuestarios y su capacidad para regular y establecer reglas del juego en relaciones institucionalizadas en el espacio público (económicas, reglamentarias, legislativas) son proporcionales a las posibilidades de desarrollo del sector:

Indicativo y regulador cuando se trata de instituciones privadas.

Orientador y diseñador, además de regulador y fiscalizador, cuando se trata de instituciones de carácter público.

Con todo, la capacidad de los países para estructurar sistemas de financiamiento de la enseñanza superior no se circunscribe solamente a las asignaciones presupuestarias para la gestión. Las necesidades de recursos también se hacen presentes en la disponibilidad de fondos para la investigación, la extensión y la gestión (las primeras, funciones propias de la misión de la universidad); en la generación de sistemas de ayuda a estudiantes, en el diseño de sistemas de movilidad para académicos, estudiantes y gestores; en la aplicación de sistemas de becas para el ciclo acceso, permanencia y logro; en la asignación prioritaria a la investigación y/o en la financiación de la formación continua de profesores e investigadores.

La existencia de sistemas de informaciones fiables, transparentes y seguros, es una condición correcta de asignación de recursos y su distribución equitativa, no solo en el ámbito de los individuos, sino también en la orientación de mejores decisiones respecto del manejo institucional.

La financiación de la Educación Superior en Ecuador.

En Ecuador el derecho a la educación, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir, es en las

universidades el lugar donde se concentra el conocimiento, la ciencia y la cultura, que se fomenta mediante la investigación y la docencia. La transmisión y creación de la cultura son consideradas como función esencial de la universidad.

Hoy en día, son más las instituciones de Educación Superior que buscan el mejoramiento continuo de sus procesos a través de la gestión y ejecución eficiente del presupuesto asignado, lo cual permite direccionar a la institución y establecer sus objetivos con bases sólidas y con miras a lograr la mejora de sus procesos claves, entre estos: docencia, investigación, vinculación y, todos aquellos relacionados con ellos, definido así por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación CONEA (2009).

Desde que la Revolución Ciudadana llegó al poder en 2007, se han implementado una serie de transformaciones en el Estado para el logro de su democratización y modernización. En el Plan Nacional del Buen Vivir, se registran una serie de objetivos y metas, relacionados directa e indirectamente con el papel de la educación en la sociedad y en el logro de sus objetivos de desarrollo, tales como el de fortalecer las capacidades y potencialidades de la ciudadanía; el de la consolidación del desarrollo económico social y solidario de forma sostenible; impulsar el desarrollo de la matriz productiva; reducir las brechas sociales, así como asegurar la soberanía y eficiencia de los sectores estratégicos para la transformación industrial.

Para la implementación de estos cambios se requiere que los centros de educación superior jueguen un papel más activo no solo en la formación de los estudiantes, mediante la promoción e implementación de una cultura innovadora sino en la formación de sus propios profesionales de la educación.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 26.-declara a la educación, un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las

personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

En el Art. 27.- de la referida ley precisa que, la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Ratifica en el Art. 28.- La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive.

Finalmente en el Art. 29.- El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural.

Al respecto el propio documento en su Art.85. Dispone que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos; y, que el Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos;

De igual forma en el Art. 285, establece que a través de la política fiscal se debe procurar el financiamiento de servicios, inversión y bienes

públicos; la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, así como la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Además, la Constitución contiene las siguientes disposiciones relativas a los ingresos públicos que se deben cumplir estrictamente:

Art. 298, dispone que “Se establecen pre-asignaciones presupuestarias destinadas a Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos por la ley. Se prohíbe crear otras pre-asignaciones presupuestarias”.

Art. 357, dispone que “Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley”.

Dentro de los principios establecidos resalta la gratuidad de la educación superior pública de tercer nivel, la cual estará vinculada con la responsabilidad académica de los estudiantes; que habrá una pre-asignación destinada, cuyas transferencias serán predecibles y automáticas; la garantía del financiamiento de las instituciones públicas de este sistema por parte del Estado, y que la distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.

Reconoce en su Art. 11.- Que El Estado Central deberá proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que las todas las instituciones del aludido Sistema cumplan con garantizar el derecho a la educación superior.

En lo referido al Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior en su Art. 20.- declara que en ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;

Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);

Las asignaciones que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;

Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución;

Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de posgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;

Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;

Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente;

### *Financing higher education in the context of public policies in Ecuador*

Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional;

Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

Como fuentes complementarias de financiamiento en el Art. 28.- reconoce que las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley.

Las instituciones de educación superior públicas gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria, vigentes en la Ley para el resto de instituciones públicas, siempre y cuando esos ingresos sean destinados exclusivamente y de manera comprobada a los servicios antes referidos.

Los servicios de asesoría técnica, consultoría y otros que constituyan fuentes de ingreso alternativo para las universidades y escuelas politécnicas, públicas o particulares, podrán llevarse a cabo en la medida en que no se opongan a su carácter institucional sin fines de lucro. El Consejo de Educación Superior (CES), regulará por el cumplimiento de esta obligación mediante las regulaciones respectivas.

Esta ley suprema ecuatoriana en su Art. 34, abre un espacio al endeudamiento público de las instituciones de educación superior públicas.- donde reconoce que estas instituciones pueden contraer endeudamiento público cumpliendo las disposiciones de la Constitución y la Ley correspondiente. El endeudamiento únicamente puede ser usado para programas y proyectos de inversión, para infraestructura y equipamiento, con criterios de mejoramiento de la calidad.

Igualmente en su Art. 35.- reconoce que las instituciones del Sistema de Educación Superior podrán acceder adicional y preferentemente a los recursos públicos concursables del pre asignación para investigación, ciencia, tecnología e innovación establecida en la Ley correspondiente.

Asimismo las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo

menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional, reconocido así en Art. 36.

Esta y otras legislaciones aprobadas e implementadas es reflejo de la voluntad política, la responsabilidad social del gobierno ecuatoriano, de contribuir, a través de las políticas públicas, al cumplimiento progresivo de los derechos constitucionales, los objetivos del régimen de desarrollo y disposiciones del régimen del buen vivir, de conformidad con lo establecido, además de garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna.

La Universidad de Guayaquil, inmersa dentro de este sistema como institución pública, está enfrascada en todos los procesos que se requieren para las reformas curriculares establecidas para la Educación Superior en el Ecuador, la cual en la actualidad tiene como misión esencial la formación de profesionales altamente capacitados que actúen como ciudadanos responsables, competentes y comprometidos con el desarrollo social.

Aun así, la ejecución presupuestaria, el sistema de gestión financiera (ESIGEF), reportó que la Universidad de Guayaquil durante el periodo 2009 – 2012 llegó al 11% de la sub-ejecución del presupuesto codificado, tan solo el 2012 reflejo la más baja ejecución, siendo esta del 18% del total del presupuesto codificado (comisión interventora de fortalecimiento institucional, plan de excelencia universitaria). Pues queda claro que en esta universidad no solo había cobros indebidos, sino también corrupción, nepotismo y malversación de fondos, (Long, 2012).

El manejo de los fondos obtenidos por distintas actividades propias de la Universidad de Guayaquil fueron derivadas a cuentas bancarias no oficiales de la institución. Evidenciado a través de los criterios y subcriterios con los que cumple la universidad, revelado a través del informe del CEACES, cuando realiza públicamente el respectivo resultado de la evaluación mostrando así la categorización de las universidades, demuestra que la universidad se concentra solo en el mero cumplimiento de los indicadores que sin embargo para cumplirlos se

necesita trabajo completamente complejo y dedicación a tiempo completo, que conlleva muchas horas de lectura y desarrollo de herramientas que permitan obtener las evidencias que demuestren que se cumple con el proceso que sugiere el organismo evaluador.

Esta importancia que se le da al cumplimiento de los indicadores que sugiere el CEACES, hacen que la universidad ecuatoriana entre en un profundo análisis hacia su interior, demostrando que muchos de los malos resultados que se obtienen en la actualidad, son rezagos de las políticas neoliberales aplicadas durante décadas que perjudicaron la calidad de la educación superior y que aún existen las secuelas que se muestran en estos resultados de las evaluaciones. Por tanto esto conlleva a plantearse soluciones a un problema que la investigación científica debe contribuir a resolver con la creación, multiplicación, y potenciación del conocimiento y garantizar con calidad su gestión económica financiera.

Lo anterior evidencia la necesidad de que la universidad, utilice todo su potencial, académico investigativo, tecnológico de innovación en función de su propia gestión, para garantizar la eficiencia y la eficacia en la utilización de los recursos disponibles, esto garantizará la calidad del bien que se oferta, con resultados de productos de profesionales altamente calificados, lo que permitirá la acreditación de una universidad de excelencia.

### **3. Discusión**

Las universidades públicas están obligadas a gestionar los recursos disponibles adecuadamente, solo así, determinarán sí los gastos en que incurren, responden y justifican la misión que deben cumplir en la sociedad.

La discusión sobre el financiamiento de la educación superior debe estar fundamentada en las políticas públicas y las variables que deben determinar las prioridades sociales y los fondos públicos que se les asignan. Tomando en consideración, particularmente, el papel que

desempeña y debe desempeñar la universidad pública, en el contexto de un sistema de educación superior.

El crecimiento económico de Ecuador en los últimos años ha brindado una oportunidad única para la necesaria inversión en capital humano, requisito para la mejora en la calidad de vida de sus ciudadanos y para el desarrollo económico del país. Los datos sobre evolución del gasto educativo en general y sobre el gasto en educación superior en particular dan cuenta del crecimiento de tal inversión, acompañando la dinámica de expansión de la economía.

#### 4. Referencias

Albi, E. (1994). *Teoría de La Hacienda Pública*. España: Editorial Ariel, 740p.

*Alpízar Santana, M. (2014). El Perfeccionamiento del modelo de gestión económico-financiera en el desarrollo actual y perspectiva de las universidades subordinadas al Ministerio de Educación Superior. Ponencia presentada en el noveno Congreso Internacional de Educación superior. Universidad 2014."*

Barro, Stephen M. (1998) "¿Cómo pagan los países sus escuelas? Una comparación a nivel internacional de los sistemas de financiamiento de la educación primaria y secundaria." En: Gajardo, Marcela y Puryear, Jeffrey (Eds). *Financiamiento de la Educación en América Latina*. Santiago: Preal-Unesco.

Barros, C. y Turpo-Gebera, O. (2017). La formación en el desarrollo del docente investigador: una revisión sistemática. *Espacios*, 38(45). Recuperado de <http://www.revistaespacios.com/a17v38n45/a17v38n45p11.pdf>

Barros Bastidas, Carlos. (2018). Formación para la investigación desde eventos académicos y la producción científica de docentes universitarios. *Revista Lasallista de Investigación*, 15(2), 9. Retrieved June 03, 2019, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-44492018000200009&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-44492018000200009&lng=en&tlng=es).

*Financing higher education in the context of public policies in Ecuador*

Bruni C., J. (2013). Políticas públicas para el financiamiento de la educación.

Conde, Alfonso (2006). El rumbo de la Universidad Pública. Ensayos Críticos, N° 2, págs. 132-138. Consultado en: <http://www.espaciocritico.com/sites/all/files/libros/ecrt/ensayoscriticosn02.pdf>

Calvet T, V. (2005). La Norma GEF 55001 de Gestión Económico-Financiera. España. Auditoría y Control Interno. <http://gestiopeolis.2005> (consultado el 10 de marzo del 2013).

Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas. (2009).

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Crovetto, N. (1999). “Becas y Créditos estudiantiles como instrumentos para fortalecer la equidad”. La Educación Superior en la Argentina. Transformaciones, Debates, Desafíos, Ministerio de Cultura y Educación, Buenos Aires, Secretaría de Políticas Universitarias.

Del Bello, J. C., Barsky O., y G. Giménez. (2007). La universidad privada Argentina. Libros del Zorzal, Buenos Aires.

Esteve, J., y Tomàs, M., (2001). La calidad y el modelo de financiación en las universidades públicas. RELIEVE, vol. 7, n. 1. Consultado en [www.uv.es/RELIEVE/v7n1/RELIEVEv7n1\\_2.htm](http://www.uv.es/RELIEVE/v7n1/RELIEVEv7n1_2.htm) (2001) (consultado el 13 abril del 2017).

Hanushek, E. y Luque, J. (2003). Efficiency and equity in schools around the world. *Economics of Education Review*, 22(5), 481-502.

Las Heras. J. M. (2004). Administración Financiera Gubernamental. Un enfoque sistémico. Editorial Eudecor. Argentina.

Ley Orgánica de Educación Superior. (2010).oficio No. T.4454-SNJ-10-1352, de 3 de septiembre del 2010-

Musgrave, R. A., y Musgrave, P. B. (1999). Hacienda Pública teórica y aplicada (5ta ed.). McGraw-Hill.

Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017. ISBN-978-9942-07-448-5.

Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Decreto ejecutivo 489: registro oficial. Suplemento 383 de 26-nov.-2014-

UNESCO. (1998).Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción.